



Modesta Lazcano y Garcia, soltera, de 41 años de edad, vecina de Pamplona, residente en la calle de Eslava, num. 1, principal, y Francisca Eleta Larumbe, soltera, de 30 años de edad, vecina tambien de Pamplona, residente en la calle de San Lorenzo, 4 y 6, 3º con cédulas personales del ejercicio corriente, a V.E. con todo respeto exponen:

Que desean constituir en Pamplona, de conformidad con la legislación vigente, una asociación de caracter cultural, con el nombre de "ACADEMIA FEMENINA DE SAN MIGUEL IN EXCELSIS", y que tendra su domicilio en la calle de Estafeta, numero 61, 2º, derecha, y a los efectos del articulo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, remiten a V.E. dos ejemplares del Reglamento por el aquella habra de regirse.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pamplona, 7 de Diciembre de 1931.

*Modesta Lazcano Garcia*

*Francisca Eleta Larumbe*



*A los efectos de  
la ley de Asocia-  
ciones*

*P. D.*

*Fruit*

2

CONSTITUCIONES  
DE LA  
ACADEMIA FEMENINA DE SAN MIGUEL IN EXCELSIS DE NAVARRA

3

Constituciones de la Academia Femenina de San Miguel in Excelsis de Navarra.



1) Finalidad y caracter de la Academia.-Se funda en Pamplona, con el titulo de "Academia Femenina de San Miguel in Excelsis de Navarra" una institucion, esencialmente cultural cuyo fin es, sostener y propagar la fe catolica en Navarra, y cuyo objeto inmediato, como medio eficaz para dicho fin, es elevar el nivel de cultura, sobre todo de cultura religiosa, de la mujer navarra, hacer mas posible su influencia en su pueblo y su accion de propaganda, adaptandose en su actuacion a las características esenciales del piadosisimo pueblo vasco (piisima vascorum gens segun S.S. Pio XI) y vulgarizando el conocimiento de la historia, tradiciones y derechos de Navarra, en cuanto puedan ser factores contra la descomposicion social, la inmoralidad y la descristianizacion de este pueblo.

La Academia respetando las opiniones de las afiliadas a ella en materia de politica, se mantendra siempre absolutamente neutral respecto a los partidos politicos y respecto a las diferentes formas de Gobierno, acatando por lo menos por respecto al orden publico, los poderes constituidos y caminando por las vias legales; y no se consentira que se la haga servir como tal, y en concreto, a fines electorales con ningun pretexto; estando prohibido el que en sus locales o en sus actos, se hable o se discuta de politica partidista.

La Academia tiene por patrona a Santa Maria de Pamplona, venerada en la S.I. Catedral, y por Protector, al Arcangel San Miguel, venerado en Aralar, cuya imagen figurara en su sello.

2) Organismo dirigente.-Consta a) del director b) subdirector c) Asesor Eclesiastico d) de la Junta Directiva con su Presidenta.

Todos los oficios y cargos de la Academia son sin retribucion y por si permanentes y no sometidos a renovacion periodica, mas

con las limitaciones que se determinan en esta constituci

El Director ha de ser precisamente eclesiastico, vez constituida la Academia, ocurra la vacante, la Junta Di a presencia del Asesor, leera el informe secreto que por es sin firma den las afiliadas que pertenezcan a la secc ion de propagan da popular, y sin obligacion de atenerse al voto de aquellas, elegira por votacion secreta y mayoria absoluta: si la tercera votacion no diese resultado se elegira por mayoria relativa y si hubiese igualdad de votos por suerte. Los escrutadores seran el Asesor diocesano la Presidente y la vocal designada por suerte. El nombramiento sera so metido a la aprobacion del Rvdmo. Prelado de la Diocesis.

El Director tiene la suprema jurisdiccion en todo lo que afecta a la parte tecnica de instruccion y educacion, sin alterar lo preceptuado en estas constituciones: determinara y ordenara las lec ciones, clases y asignaturas complementarias y de ampliacion y las pro fesoras todas. Cuidara tambien de la disciplina general solidariamente con los encargados de esto y con principal autoridad.

El subdirector ha de ser tambien eclesiastico. Lo nombra el Director con permiso de la autoridad diocesana, pero no puede desti- tuirlo. El Subdirector ayud ara al Director en sus funciones con su- bordinacion a el y le substituirá en la explicacion de las lecciones cuando requerido no haya causa que se lo impida. En ausencias del di- rector tiene todas las atribuciones de este en la direccion y regimen ordinario.

El Asesor designado por el Rvdmo. Prelado tiene como fun- cion propia vigilar la ortodoxia de la doctrina, la moralidad, y vigi- lar si en la Academia se mantienen las normas y criterios de estas constituciones y, sin ejercer jurisdiccion directa viene a ser el fiscal o representante de dichas constituciones, amonestando, denun- ciando y sancionando en las infracciones segun se concretara mas adelante.



La Junta Directiva constara por lo menos de seis y la presidente: las vocales no excederan de quince ni de la parte de las propagandistas de accion popular y habran de ser mayores de edad y solteras.



Elegida la Junta por el Director fundador, corresponde en lo sucesivo al Director, subdirector, asesor, y presidenta determinar el numero de vocales que hayan de sumarse, oido el parecer de las asistentes, pero no pueden disminuirlo provocando vacante,

El director Asesor y subdirector nombraran, de entre las vocales la Presidente cuando ocurra la vacante: si hay unanimidad podran elegirla de entre todas las que pertenecen a la seccion de accion popular. La Secretaria sera elegida por el Director. Las dimisiones de todos los cargos se haran por escrito y ni pueden ser rechazadas ni revocadas. No se produce vacante sino por defuncion, por positiva exclusion, por dimision o por no cumplirse ya en una vocal o cargo los requisitos para serlo.

Sin embargo, de dos en dos años los cargos habran de ser confirmados en las que los tienen segun la instruccion siguiente:

La Presidente y Secretaria no seran removidas sino por el voto unanime del Director y Asesor. -Las propagandistas de accion popular daran informe secreto fundamentado y breve pudiendo poner cada una el veto a una o dos de las vocales o entregar la papeleta en blanco. Si las dos terceras partes de las propagandistas coinciden en excluir a una misma vocal, el caso se somete al Director Asesor Subdirector y la Presidente, los cuales recibiran las papeletas y si hay unanimidad entre ellos cuatro, la vocal cesa y se provee la vacante, si es necesario para completar el nº que se exige o si los dichos estiman que debe cubrirse esa vacante.

Si existen notorias incompatibilidades entre alguna o algunas vocales y la Presidente y esta no tiene contra si el voto del Director, Subdirector y Asesor y continua irreductible la falta de

concordia despues de tres moniciones del Director, cesan  
vocales: si tiene el voto contrario de los tres cesa la p

Si la incompatibilidad es entre vocales y e  
ble despues de tres moniciones y si los Sres. dichos no q  
rarse por una de las partes unanimente, cesan todas las que se ha-  
llan en pugna.

Para cubrir una vacante de vocal de la junta o nombrar-  
se otra vocal se hacen una relacion de todas las propagandistas de  
accion popular del curso mas antiguo que reunan las condiciones,  
y si, eliminadas las que revelen repugnancia a pertenecer a la Junta  
quedan por lo menos 5, se designa por suerte la nueva vocal y si el  
Director y el Asesor dan el Vº. Bº. queda nombrada: si no llegan  
a ese nº se suman a ellas las del curso siguiente y se hace los mis-  
mo.

La Junta Directiva se reunira 1º cuando lo pida el Director  
con el Asesor 2º cuando lo pida la Presidente con el Director o con  
el Asesor o con dos vocales 3º cuando lo pidan 5 vocales 4º el dia  
1º libre de clase de preparacion fundamental, de los meses de Enero  
Abril Julio y Octubre. Pueden asistir a la sesion el Director subdi-  
rector y Asesor con derecho a hablar pero sin voto. Los acuerdos  
para ser validos y firmes (y lo seran cualquiera que sea el nº de  
reunidas) llevaran el Vº. Bº. del Director o Subdirector los cuales, en  
el caso de negarlo deben fundamentar su negativa que constara en  
acta con las razones alegadas: ~~en el caso de no concurrir~~. Las reuni-  
ones ordinarias seran a las 7 y media de la tarde en los locales de  
la Academia; las extraordinarias donde determine la Presidente con  
el Director: las invitaciones a estas ultimas se hacen a domicilio  
3) De los Actos religiosos y publicos. El dia de apertura de curso  
y en el de clausura habra misa y comunion general ante el altar de  
Nuestra Señora de Santa Maria de PAMPLONA: y cuando falleciere alguna  
afiliada a la Academia habra misa y Comunion en sufragio de su alma.



Todas las clases y sesiones se comenzaran rezo del <sup>Ave Maria</sup> y terminaran con la salutación "Ave Maria Purisima do concebida"



Los otros actos colectivos de inauguración los determinara la junta. Los actos publicos seran propuestos por el Director aprobados por la junta y organizados por la comision a que corresponda la cual obtendra las autorizaciones necesarias.

4) De la clasificacion de las afiliadas a la Academia. - Las afiliadas a la Academia son 1º las alumnas de preparacion fundamental para propagandas de accion popular 2º las alumnas de preparacion fundamental para la propaganda de accion privada 3º las propagandistas de accion popular 4º las propagandistas de accion privada 5º las cooperadoras de la Academia y de la propaganda .

5) Ordenacion de estudios. - En filosofia, teologia y derecho natural la Academia sustentara con toda fidelidad la doctrina de Sto. Tomas de Aquino y por consiguiente el escolasticismo neto del Angelico Doctor.

Dejando la ampliacion y complemento de los estudios a clases o cursos especiales, el curso de preparacion fundamental habra de comenzar ineludiblemente por la dialectica para preparar a las alumnas al estudio de la doctrina tomistica, para aclarar y fijar las ideas y exactitud del lexico filosofico y teologico, para ejercicio, desarrollo y educacion de la mente en la atencion, abstraccion, sutileza y rigor logico: y se hara mucho ejercicio de clasificacion, ~~conversion~~, equivalencia, oposicion de proposiciones de silogismos etc, y en los sucesivos estudios se procurara la forma silogistica en las demostraciones

Despues se estudiara la criteriologia dejando de ello lo que no sea necesario para los ulteriores estudios: luego nociones de Ontologia dando mayor estension a las que constituyen la base firme de las cuestiones que han de tratarse despues.

Lo precedente constituye la parte preparatoria que ocupara las 30 primeras clases.

Se entrara despues en la Metafisica especial en dando brevisimas explicaciones que den idea y conexion lo Cosmologia, Psicologia y Teodicea, se hara estudio detenido de unas cuantas cuestiones fundamentales, basicas, trascendentes y puntos y apoyos de solida y acertada orientacion.



mo

Lo mismo se hara con el derecho natural privado y publicado con la Teologia fundamental y Apologetica y con el Derecho Publico Eclesiastico.

Finalmente en unas lecciones se estudiara Sociologia y lo referente a Vasconia y Navarra desde el punto de vista etnologico historico, juridico, politico, social y religioso haciendose detenida explicacion de los problemas economicos y sociales sobre todo agrarios y de las soluciones a estos y a los demas en nuestra legislacion privativa y autonoma.

Redactado en el primer curso el programa y texto estos no pueden ser modificados a fin de que la Academia no quede sometida a variaciones mas o menos caprichosas, siempre inconvenientes para su desarrollo para la ordenacion de otros estudios y para la formacion de Profesores, asi ademas quedara fijada la Doctrina de la Academia.

Los cursos comenzaran dentro de la 1ª semana de Octubre, el ultimo dia habil y terminaran el 1º de Mayo, con vacaciones desde el 24 de Diciembre al 2 de Enero ambos inclusive y los dos dias de la Pascua de Resurreccion con el jueves viernes y sabado santos.

Las clases de preparacion fundamental seran en dias alternos a saber lunes, miercoles y viernes de cada semana a las 7 1/2 de la tarde. Por causas graves podra variar esto el Director con caracter de excepcion. Se concedera mucha importancia al repaso en la ultima parte del curso y no se prescindira de el.

La matricula estara abierta desde el dia 1º de Octubre de 7 1/2 a 8 1/2 de la tarde en los locales de la Academia y las

alumnas declararan a que seccion quieren pertenecer y si :  
mayores de edad traeran la autoriz cion escrita de sus p d  
admiten menores de 16 años.-Los otros detalles quedan a lo  
tuado en el reglamento interior y a lo que el Director dis



6) De las diversas comisiones.-Habrá diversas comisiones para la  
disciplina de el ses organizacion, de estudios, administracion, orga-  
niz cion, de los afiliadas y el cumplimiento de las constituciones.  
Se constituiran y funcionar n segun el reglamento interior.

7) Deberes de las afiliadas en cada seccion.-Las alumnas asistirán  
a las clases, y las de accion popular actiarán en ellas en la forma  
y con las condiciones consignadas en el reglamento interior. Al Di-  
rector corresponde incluírlas entre las capacitadas, asesorandose por  
los medios oportunos para que pasen a las secciones de propagan-  
distas y dirigir la accion de estas. En el Reglamento se determinaran  
los deberes de las propagandistas para una mas amplia instruccion.  
y las clases a que<sup>a</sup> este fin han de asistir.

Las cooperadoras de la Academia y de la Propaganda  
contribuiran con una cuota mensual de e5 0. 50 centimos como minimun  
al sostenimiento y a los fines de la Ac demia y prestar n su pro-  
teccion y amparo a las afili das en sus actuaciones.

8) Del domicilio de la Academia y otros extremos.-El domicilio de la  
Ac demia es el mismo del Sindicato catolico de obreras en la Calle  
de Estafeta<sup>61</sup> en P mplona hasta que cuando las circunst ncias lo permi-  
tan adquirir domicilio propio.

Las faltas contra las constituciones y la disciplina  
despues de tres moniciones hechas por escrito, fund mentadas y consig-  
nada s en libro especial por el Asesor o director o Presidenta, deter-  
minaran con anuencia de los 3 la exclusion de la Academia.

9) Interpretacion del Estatuto y reglamento interior.-Todas las dudas,  
casos imprevistos y dificultades de interpretacion de estas constitu-  
ciones seran resueltas inapelablemente por una ponencia formada por  
el director subdirector, Asesor, presidenta, y 3 vocales de la Jun-

ta designadas por insaculacion.

La reforma de las constituciones se verificara de las dos terceras partes de afiliadas en sesion extraordinaria en la que tendran su parte el Director y subdirector y Asesor. Presidira el 1º con voto de calidad.

La misma ponencia que para la interpretacion, redactara un detall do reglamento interior que desenvuelva en preceptos practicos el espiritu y la letra de estas constituciones, en lo que no este determinado por ella.

Para los efectos consiguientes las cooperadoras se consideren como afiliadas, mientras no tengan seis mensualidades ins-  
tisfechas,

10) Sobre disolucion de la Academia. - La Academia podra ser disuelta, 1º por resolucion tomada y *aceptada* de las autoridades eclesiasticas o civiles dejando a salvo los recursos que contra ella procedan. 2º por decision de las cuatro quintas partes de las afiliadas adoptada en reunion extraordinaria singularmente convocada el efecto y mediante votacion nominal.

En caso de disolucion de la Academia una comision compuesta por el Director presidente y Tesorera, despues de atender al pago de las deudas y al cumplimiento de las demas *obligaciones* pendientes conservara en deposito durante 3 años los fondos existentes y los bienes de toda especie.

Si durante ese plazo no hubiese probabilidad evidente del resurgimiento de la Academia, quedando esto a la conciencia de los dichos, el metlico y muebles seran cedidos al Sindicato catolico de obreros y a los inmuebles se les dara un destino benefico de acuerdo con la naturaleza de la institucion que libremente señalara la ultima junta directiva. aunque haya esperanzas de constituirse de nuevo la Academia a los 6 años si no se ha constituido se dara a los b*ie*



*des* tino prefijado. En el caso de que hubiese desaparecido el Sindicato de obreras se invertirán también en igual fin benéfico que los inmuebles tanto el numerario como los muebles.

11) Artículo provisional. Considerase como director fundador de la Academia el Archivero de la Catedral D. Nestor Zubeldia e Inda que tuvo la iniciativa y propuso las constituciones a la discusión de las Señoritas que patrocinaron la idea y tomaron sobre sí el cuidado de practicar las diligencias para obtener las debidas autorizaciones. Corresponde a él designar la 1ª junta, pedir el Asesor diocesano y designar el subdirector y presidente.

Pamplona 7 de Diciembre de 1931



*Modesta Lacort Zarate*

*Francisca Bata Larumbe*

*Presentado en este Gobierno Civil en el día de la fecha a los efectos de la Ley de 30 de Junio de 1887*

*Pamplona 15 - Agosto 1931*

*El Gobernador Civil*

*Ramon Barrios*





FRANCISCA ELETA LARUMBE, Secretaria de la Academia  
Femenina de S. Miguel in Excelsis:

CERTIFICO: Que en el libro de actas de dicha Asociación que obra en mi poder y en el folio I<sup>o</sup> y siguientes aparece la siguiente acta de constitución:

"En la Ciudad de Pamplona a veinticinco de Diciembre  
"del año mil novecientos treinta y uno, se reunieron en el do-  
"micilio social del Sindicato de A.C. de Obreras las Señoras  
"que al final de esta acta se mencionan, con el objeto de cons-  
"tituir legalmente la Asociación cultural titulada "Academia  
"femenina de San Miguel in Excelsis" y a este efecto las orga-  
"nizadoras Modesta Lazcano Garcia y Francisca Eleta Larumbe  
"manifiestan que han cumplido todos los requisitos previos  
"exigidos por la vigente Ley de Asociaciones del 28 de Junio  
"de 1887 presentando en el Gobierno Civil de la Provincia dos  
"ejemplares de las Constituciones o Reglamento por las que ha  
"de regirse esta entidad cultural, uno de los cuales habrá  
"sido devuelto con la oportuna diligencia del Señor Goberna-  
"dor civil fechada en el día 15 de Diciembre del año actual  
"y despues de leído dicho Reglamento y aceptado por todas las  
"presentes en todos sus articulos se acordó:

"1<sup>o</sup> Constituir legalmente la Asociación cultural titu-  
"lada "Academia femenina de San Miguel in Excelsis" con domici-  
"lio social en esta Ciudad, en la calle de Estafeta 61-2<sup>o</sup> dcha  
"2<sup>o</sup>. De acuerdo con lo dispuesto en dicho Reglamento quedó  
"consignado que el Director de la Academia es el Lcdo D. Nestor  
"Zubeldia e Inda, Canónigo Archivero de la Sta Iglesia Catedral;  
"y presentado en el acto el documento de la Vicaria general y  
"Provisorato de la Diocesis de Pamplona, fechado en 18 de Diciem-  
"bre del año actual, que queda archivado, fué nombrado Subdirec-



*A su representante  
y efectos  
de  
H. Zubeldia e Inda*

"tor el Dr. D. Marino Ayerra, Profesor del Seminario Conciliar y  
"Asesor diocesano el Dr. D. Alejo Eleta y Larumbe; y la Jun-  
"ta quedó constituida en la forma siguiente: Presidenta  
la Srta Modesta Lazcano y Garcia; vocales de la Junta di-  
"rectiva, Stas Gumersinda Lorca, Jesusa Aramburu, Teresa  
"Ajarnaute, Carmen Garmendia (Tesorera), Clinia Cabañas,  
"Carmen Goiburu, Francisca Eleta (Secretaria).=Igualmente  
se designaron las siguientes comisiones: 1ª de disciplina  
de clases, Srtas Cesarea Latorre, Ma Concepción Arraiza, Do-  
"lores de Luis, Visitación Alzate, Jesusa Aramburu y Gumer-  
"sinda Lorca (Presidenta de la Comisión): 2ª de organiza-  
ción de estudios; Srtas Modesta Lazcano (Presidenta), Tere-  
"sa Ajarnaute, Francisca Eleta, Carmen Garmendia, Clinia Ca-  
"bañas y Carmen Goiburu: 3ª de administración y de la or-  
"ganización de Cooperadoras de la Academia y de la Propa-  
"ganda, Srtas Carmen Garmendia, Felisa Borea, Jacinta Saez,  
"Teresa Alegre, Asunción Alcazar, Modesta Lazcano, Teresa  
"Ajarnaute y Francisca Eleta, y como adjuntas Da Asunción  
"Ibarrola de Climent, y Felisa Arteta: 4ª de Constituciones  
" Srtas Francisca Eleta y Gumersinda Lorca y como cronista  
"la Srta Maria Paz Ciganda: 3ª presentar en el Gobierno  
Civil de la Provincia una certificación de esta Acta de  
"constitución, suscrita por la Secretaria con el Vº Bº de  
"la Presidenta, antes de transcurrir el plazo de cinco dias.=  
"En fé de todo lo cual, y de que asistieron a la reunión  
las Srtas que a continuación se expresan firmamos la pre-  
"sente acta, las que formamos la Junta directiva.= Stas  
"alumnas de acción popular: Juana Anoz, Asunción Ibarrola,  
"Teresa Alegre, Emilia Viguria, Vicenta Elizondo, Teresa Azco-  
"na, Ma Josefa Hualde, Ma Isabel Baleztena, Carmen Mutuberria,  
"Ma Ruiz Oyaga, Pilar Ruiz Oyaga, Carmen Felipe, Marina Ascunce,  
"Ma Camino Sanz, Catalina Alastuey, Eugenia Diaz y Gorriz, Maria

"Ascensión Martínez, Ma Josefa Alegria, Carmen Huarte Baztan,  
 "Joaquina Borea, Mercedes Climent, Ma Casanova, Modesta Zabala,  
 "Julia Fernandez, Ma Jesus Sanz, Trinidad Morrás, Felicidad Garcia,  
 "Juana Ma Setuain, Ma Camino Arteche, Marina Gruchaga, Clara Lainez,  
 "Ma Camino Abadia, Pilar Armisen, Ma Serrate, Blanca Oradre, Ascen-  
 "sión Chango, Josefina Gesta, Paz Ciganda, Ma Josefa Hualde, Merce-  
 "des Urniza, Margarita Beunza, Ramona Donezar, Ana Mari Serrano,  
 "Felisa Borea, Ma Concepción Arraiza, Cesarea Latorre, Juana Bengoe-  
 "chea, Ma Josefa Lazcano, Victorina S. Martin, Ma Pilar Polo, Victoria  
 "Marco Indurain; Srtas alumnas de acción privada.= Dolores Loren-  
 "te de Lizarraga, Carmen Berruezo, Joaquina Lorda, Carmen Guibert,  
 "Marca Jauregui, Julina Baquedano, Carmen Muruzabal, Ma Dolores  
 "Isturiz, Visitación Alzate, Mercedes Goñi, Trinidad Garmendia,  
 "Margarita Irurzun, Asunción Cano, Casimira Aldava, Jorja Arteche,  
 "Dominica Medina, Trinidad Ecay, Angeles Aranzadi, Natividad Monte,  
 "Dolores de Luis, Eulalia Ayestaran, Ana Maria Rodriguez, Amalia  
 "Montaner, Ma Josefa G, Tuñon, Ma Cruz Sancinena, Jacinta Saez,  
 "Fermina Burges, Ma Goñi, Asunción Alcazar, Felisa Arteta, Maria Liza-  
 "rraga de Martinez, Dolores R. Montes, Consuelo Olague, Martina Goñi,  
 "Angeles R. Monte, Ma Pilar Aznarez, Pilar Garraleta, Isabel Callejo,  
 "Felisa Mutuberria, Gregoria Gil Martinez, Ma del Rosario Ozcoidi,  
 "Guadalupe Redin, Gloria Alzugaray, Cuqui Alzugaray, Ma Jesus Erviti,  
 "Eladia Zubeldia;

Y a los efectos de la vigente Ley de Asociaciones  
 "firman esta certificación (sellada con el sello de la Entidad)  
 "y con el Vº Bº de la Presidenta en Pamplona a veinticinco de  
 "Diciembre de mil novecientos treinta y uno.



Vº Bº

La Presidenta.

*Modesta Lazcano*

La Secretaria.

*Francisca Eleta*

Sirvase V. remitir a este Gobierno civil, una poliza provincia de a 0'50 pesetas para reintegrar la copia del Acta de constitucion que de la que la Sociedad denominada "ACADEMIA FEMENINA DE SAN MIGUEL IN-EXCELSIS" no remitida a este Centro

Que la vida de V. sea guardada muchos años

Pamplona 3 de Enero de 1932

El Gobernador intº

Señorã Doña Francisca Eleta Larumbr, Secretaria de la Academia Femenina de S.Miguel in-Excelsis Pamplona